

Libro V, Título VIII, Letra A De las Asesorías Previsionales, Anexos

Anexo N° 4 Declaración Jurada**ANEXO N° 4 DECLARACIÓN JURADA**

Por la presente Yo, _____		
Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombres
Cédula de Identidad _____.		

Declaro bajo juramento que no me encuentro afecto a ninguna de las inhabilidades ni prohibiciones contempladas en el artículo 174 del D.L N° 3.500, de 1980, que señalan, respectivamente:

1. No podrán ser socios, accionistas, administradores, dependientes que desempeñen la función de asesoría previsional, representantes legales de una Entidad de Asesoría Previsional o Asesores Previsionales, las personas que se encuentren en cualquiera de las situaciones siguientes:
 - a) Los acusados o condenados por delito que merezca pena aflictiva;
 - b) Los que tengan actualmente la calidad de deudor en un procedimiento concursal de liquidación, y quienes tengan prohibición de comerciar, y
 - c) Las personas sancionadas con la revocación de su inscripción en alguno de los registros que lleven o regulen la Superintendencia de Pensiones y la Comisión para el Mercado Financiero, o los que hayan sido administradores, directores o representantes legales de una persona jurídica sancionada de igual manera, a no ser que hayan salvado su responsabilidad en la forma que prescribe la ley.
2. No podrán ser Asesores Previsionales, ni directores, socios, administradores, ejecutivos principales, gerentes, apoderados o dependientes de una sociedad de Asesoría Previsional, quienes sean directores, socios, administradores ejecutivos principales, gerentes, apoderados o dependientes de una Administradora de Fondos de Pensiones, aseguradora, reaseguradora, liquidadora de siniestros o entidades que conformen el grupo empresarial de estas sociedades.

Fecha de emisión	Firma del Declarante"
------------------	-----------------------

Nota de actualización: Este Anexo fue reemplazado por la Norma de Carácter General N° 285, de fecha 30 de junio de 2021.